

# SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2.019 Nº DE ORDEN: 40

## **ASISTENTES:**

#### ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

#### **CONCEJALES:**

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO Dª MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ Dª MARÍA CONCEPCIÓN CABRERA VENERO D. JOSÉ LUIS VERA MESA Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO

## SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. MANUEL ORTIZ CORREA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas quince minutos del día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido del Secretario Accidental de la Corporación D. Manuel Ortiz Correa.

#### **INCIDENCIAS**

No asisten a la sesión la Sras. Concejalas: Da María Candelaria Rodríguez González y Da Carmen

Yanira González González.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA Y USO EN PRECARIO SOLICITADA POR LA MERCANTIL IBERDROLA RENOVABLES CANARIAS, S.A.U., PARA LA INSTALACIÓN DE UNA TORRE ESTACIÓN METEOROLÓGICA "LITO" PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL "PARQUE EÓLICO EL VALLITO"

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Por la mercantil **IBERDROLA RENOVABLES CANARIAS, S.A.U.,** con fecha 15 de febrero de 2019 y registro de entrada 5.426 se solicita licencia para la instalación de Torre a los efectos de evaluar el potencial eólico "El Vallito".
- 2.- Con fecha 20 de mayo de 2019 se inserta anuncio en el periódico El Diario de Avisos, Certificación de la exposición al público por período de veinte días.
- 3.- Por la mercantil interesada se aporta documentación al expediente con fecha 2 de agosto y 8 de octubre de 2019.
- 4.- Por el Arquitecto Técnico y suscrito por la Arquitecta Municipal, con fecha 27 de septiembre de 2019, se informa con carácter favorable el expediente.
- 5.- El Ingeniero Técnico Industrial, con fecha 15 de octubre de 2019, emite informe favorable.
- 6.- La Técnico del Área de Licencias, con fecha 30 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede conceder la licencia urbanística de obra y uso en precario solicitada por la mercantil interesada para la instalación de una Torre Estación Meteorológica "LITO" para la promoción y desarrollo del "Parque Eólico El Vallito"

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias el acto urbanístico solicitado por el interesado se encuentra entre las actuaciones sujetas a licencia urbanística.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la intervención administrativa del uso del suelo, construcción y edificación son los llamados por la doctrina "actos debidos o actos de debido cumplimiento", potestad resolutoria consistente en verificar que la actuación urbanística se adecua a la legalidad urbanística habilitando, en tal caso, la actuación.

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Granadilla de Abona que fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fechas 25 de junio de 2003 y 26 de enero de 2005 (B.O.C. nº 67 de 6 de abril de 2005) y publicado en el B.O.P. nº 68 de 29 de abril 2005, la parcela y/o inmueble donde se localiza la actuación solicitada está clasificada como Suelo Rústico de Protección Agraria.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, se podrán autorizar usos y obras provisionales no previstos en el planeamiento, siempre que concurran los requisitos acumulativos del apartado primero del mismo, se desprende de los informes técnicos la concurrencia de estos así como de los Anuncios de la Dirección General de Industria y Energía (BOC, 138/2019).

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que no podrá otorgarse licencia urbanística sin que se acredite el previo otorgamiento de las autorizaciones sectoriales preceptivas, determinando, en consecuencia, la denegación de la licencia solicitada o, en su caso, la imposibilidad de su obtención por silencio administrativo positivo, según informe Técnico no se encuentra afectado.



**Sexta.-** El procedimiento y los efectos de la licencia urbanística se regirá por lo dispuesto en los artículos 339 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias y con las singularidades previstas en el apartado cuarto del artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y el artículo 25 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

Séptima.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local atribuye expresamente la competencia para otorgar licencias a la Alcaldía – Presidencia, habiendo sido delegada en virtud del ejercicio de la delegación de competencias del artículo 23.4 del mismo cuerpo mediante Decreto de Delegación de Competencias de fecha 19 de junio de 2019 a favor de la Junta de Gobierno Local,

Por todo lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad.

#### ACUERDA

PRIMERO.- Conceder la licencia urbanística de obra y uso en precario solicitada por la mercantil IBERDROLA RENOVABLES CANARIAS, S.A.U., para la instalación de una Torre Estación Meteorológica "LITO" para la promoción y desarrollo del "Parque Eólico El Vallito" a los efectos de evaluar el potencial eólico del emplazamiento en la siguiente localización coordenadas UTM (ETRS89): X:351560, Y:3109701, Huso: 28 y Polígono 7 parcela 287, en este término municipal, con arreglo al proyecto técnico presentado y con los condicionantes señalados en los informes de los técnicos municipales.

**SEGUNDO.-** El inicio de la obra queda condicionado a la previa comunicación del inicio con una antelación mínima de diez días y la correspondiente designación de Director de Obra. Sin perjuicio del deber de comunicación a cualquier otra Administración Pública, Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento.

**TERCERO.-** El plazo de inicio de las obras será de 24 meses transcurridos los diez días desde la Comunicación de inicio de las Obras o, en su defecto, desde la resolución de la licencia urbanística por la que resuelva la conformidad al proyecto básico presentado y 48 meses para la finalización.

CUARTO.- El devengo a favor de la Hacienda Municipal la cantidad resultante de aplicar el tipo impositivo de la Ordenanza de Construcciones, Instalaciones y Obras, tomando como base imponible provisional el presupuesto la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS 85.950 euros. Sin perjuicio de las liquidaciones complementarias que se pudieran girar de las comprobaciones derivadas de inspecciones posteriores con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

QUINTO.- La eficacia de la licencia urbanística queda condicionada con carácter suspensivo de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, a la constitución de garantía suficiente del importe de

VEINTIÚN MIL EUROS (21.000 euros), así como la inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos señalados en el precepto.

SEXTO.- La licencia urbanística opera a título de precario, pudiendo revocarse en cualquier momento por la administración. Quedando sujeta a la condición suspensiva de la presentación del compromiso del promotor de demoler lo construido o erradicar el uso o actuación autorizado cuando se cumpla la condición op se acuerde por la administración, con renuncia, en todos los casos, a cualquier tipo de indemnización.

SÉPTIMO.- La licencia es concedida salvo derecho a propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de su actividad.

OCTAVO.- La licencia podrá ser transmisible, pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito a esta Administración. Se tomará razón del cambio efectuado. Sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento con advertencia de los recursos que procedan contra el mismo.

2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA" Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Por la Concejalía Delegada de Nuevas Tecnologías, con fecha 10 de julio de 2019, se ha emitido providencia en la que se señala la necesidad de realizar la contratación de la ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA, a fin de que se inicie el procedimiento de adjudicación del contrato y en su consecuencia solicita los correspondientes informes técnicos, jurídicos y de la Intervención de Fondos sobre la existencia de crédito.
- 2.- El Pleno del llustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, ha aprobado el gasto plurianual que supone la señalada contratación, de acuerdo con el siguiente desglose:
  - Ejercicio 2019: 28.000,00 € más el IGIC aplicable en concepto de instalación y configuración de los servidores objeto del renting.
  - Ejercicio 2020: 42.010,00 € más el IGIC que resulte aplicable, en concepto de cuota de renting.
  - Ejercicio 2021: 42.010,00 € más el IGIC que resulte aplicable, en concepto de cuota de renting.
  - Ejercicio 2022: 42.010,00 € más el IGIC que resulte aplicable, en concepto de cuota de renting.
  - Ejercicio 2023: 42.010,00 € más el IGIC que resulte aplicable, en concepto de cuota de renting.



- 3.- Por el Responsable del Área de Informática, con fecha 29 de octubre de 2019, se ha elaborado propuesta de pliego de prescripciones técnicas que regirán el referido contrato.
- 4.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 29 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, para la citada contratación, así como también la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.
- 5.- Por la Secretaría General, con fecha 29 de octubre de 2019, se ha emitido informe señalando que una vez examinada la propuesta de Pliegos incorporados al expediente, presta su conformidad con la misma, informando con carácter favorable el expediente.
- **6.-** El Interventor Accidental, con fecha 4 de noviembre de 2019, ha fiscalizado y prestado su conformidad con el expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Se pretende llevar a cabo un contrato de suministros de los descritos en el art. 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta el importe de licitación del contrato previsto en la Providencia de la Concejalía Delegada, el procedimiento de licitación que se seguirá es el abierto, regulado en los arts. 156 y ss de la LCSP. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con los artículos 19 y 21 de dicho texto legal, el contrato está sujeto a regulación armonizada, por lo que el anuncio de licitación se publicará en el DOUE.

Segunda.- Respecto a la financiación de este contrato, el gasto plurianual ha sido aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019.

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, para la contratación

denominada "ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA".

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ARRENDAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

ĺ

## DISPOSICIONES GENERALES

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es proporcionar, en régimen de arrendamiento, los elementos descritos en el pliego de prescripciones técnicas anexo, necesarios para la actualización tecnológica de la infraestructura informática del centro de proceso de datos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego y al de prescripciones técnicas anexo, teniendo ambos carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

6614000-2 Servicios de arrendamiento financiero 30200000 Equipos y material informático

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que la integran, lo cual podría verse dificultado por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019.
- 2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del



Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)

# 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

# 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el correspondiente informe de reciprocidad.

- 4.2.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- **4.3.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- 4.4.- Además de los requisitos reseñados, el adjudicatario del contrato deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de lo dispuesto en la LCSP, se reseñan a continuación:

#### - Solvencia financiera:

La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato
- b) Contar con un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 150.000,00 €.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato.

#### - Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas que el licitador aporte o por documentación acreditativa de constituir una cadena de venta de productos consolidada en el mercado de la Unión Europea.

# 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES DEL GASTO.

El presupuesto máximo de licitación para esta contratación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA EUROS (238.050,00 €), más el IGIC que resulte aplicable.



Dicho presupuesto de licitación se subdivide en:

28.000,00 € más el IGIC aplicable es el precio máximo de licitación de la instalación y configuración de los equipos.

210.050,00 € más el IGIC aplicable es el precio máximo de licitación del arrendamiento de los equipos.

En cuanto a las anualidades del gasto, son las siguientes:

**Ejercicio 2019:** 28.000,00 € más el IGIC aplicable, en concepto de instalación y configuración de los servidores objeto del renting.

Ejercicio 2020: 42.010,00 € más el IGIC que resulte aplicable, en concepto de cuota de renting.

Ejercicio 2021: 42.010,00 € más el IGIC que resulte aplicable, en concepto de cuota de renting.

**Ejercicio 2022:** 42.010,00 € más el IGIC que resulte aplicable, en concepto de cuota de renting.

Ejercicio 2023: 42.010,00 € más el IGIC que resulte aplicable, en concepto de cuota de renting.

**Ejercicio 2024:** 42.010,00 € más el IGIC que resulte aplicable, en concepto de cuota de renting.

#### 6.- FINANCIACIÓN

Por tratarse de un gasto plurianual, la financiación del contrato se financiará con cargo a los ejercicios 2019 y siguientes hasta completar las 60 mensualidades de duración prevista, de acuerdo con lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 26 de septiembre de 2019.

No obstante, el coste de instalación y configuración de los elementos se financia con cargo a la partida presupuestaria 92000/2220300 del presupuesto municipal vigente.

## 7. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios de los productos incluidos en el mismo ni durante su vigencia ni, si la hubiera, durante su prórroga.

# 8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La instalación y configuración de los elementos previstos en el pliego de prescripciones técnicas deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 60 días hábiles a contar desde la formalización del contrato.

El arrendamiento de los equipos será por un plazo de 60 meses, a contar desde que se haya completado la instalación y configuración de los equipos.

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

# 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detalla a continuación:

## CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (40 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

Coherencia global de la solución. (hasta 15 puntos)

Plan de proyecto de implantación. (hasta 15 puntos)

Plan de migración. (hasta 10 puntos)

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información considere de interés, deberá estar obligatoriamente estructurada de la siguiente forma en el sobre número 2 para que se puedan valorar estos criterios:

#### Índice:

- Características generales o Identificación de la oferta.
- Código de referencia o similar del licitador.
- Acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego.
- · Características del equipo ofertado.
- Información sobre los aspectos técnicos que van a ser objeto de valoración conforme a lo señalado.
- No se debe incluir en este sobre ninguna referencia de los criterios técnicos de adjudicación cuya valoración se hará de manera automática o mediante fórmulas. Esta información se incluirá únicamente en el sobre número 3. La inclusión de esta información en otro sobre, dará lugar a la exclusión de la oferta.
- Características físicas del equipo en cuanto a:
  - o Consumo eléctrico
  - Disipación de calor
  - Número de U ocupadas en rack
  - Dimensiones
  - Peso
- Plan de instalación: Se especificará el plazo de entrega del hardware, la propuesta de implantación y el cronograma previsto para la instalación y arranque del sistema.
- Puesta en marcha: Se detallará la asistencia ofrecida, nivel de especialistas implicados, formación, certificaciones específicas en los productos a suministrar, plan de pruebas y documentación.
- · Formación: Se detallará el plan de formación incluido en la oferta.



- Garantía: Las ofertas detallaran las garantías que se ofrecen, así como las condiciones para el mantenimiento durante los cinco años contemplados dentro de los trabajos objeto de este pliego.
- Otros datos técnicos
- En este apartado se incluirán aquellos aspectos que, no estando relacionados anteriormente, se consideren de interés para la realización de los trabajos objeto de este pliego.

CRITERIOS NO SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR, EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (60 puntos)

A) Importe de los trabajos de instalación y configuración de los equipos objeto de este contrato, sin incluir el IGIC: (hasta 5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a la oferta más baja y el resto de ofertas recibirá la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \underbrace{5 \times MO}_{O}$$

P = Puntuación de cada licitador.

MO = Valor cuantitativo de la mejor oferta sin IGIC (la más baja).

O = Valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación.

B) Importe del arrendamiento de los equipos objeto de este contrato, sin incluir el IGIC: (hasta 20 puntos)

Se otorgarán 20 puntos a la oferta más baja y el resto de ofertas recibirá la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \underline{20 \times MO}.$$

P = Puntuación de cada licitador.

MO = Valor cuantitativo de la mejor oferta sin IGIC (la más baja).

O = Valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

Si varias ofertas coinciden en su cuantía se les asignará la misma puntuación.

C) Ampliación de la bolsa de horas de asistencia en relación a lo requerido como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas. (hasta 10 puntos)

Se asignará 1 punto a las empresas que oferten una ampliación de la bolsa de horas prevista en el pliego de prescripciones técnicas por cada 50 horas adicionales ofertadas

hasta un máximo de 500 horas más sobre las requeridas de un técnico con titulación de grado o ingeniero superior en Informática, a disposición del responsable del proyecto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para soporte proactivo que se podrán utilizar a lo largo de los próximos 5 años

# D) Ampliación del espacio de almacenamiento. (10 puntos)

Se asignarán 10 puntos a las empresas que oferten una ampliación de 30 TB netos sobre lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas. No se aceptarán ofertas parciales de esta mejora, si no se ofreciese en su totalidad no se asignará puntuación en este apartado.

## E) Mejora de electrónica de red. (5 puntos)

Se asignarán 5 puntos a las empresas que oferten la aportación de 30 puertos adicionales 10Gb Base-T y 8 puertos adicionales SFP+. No se aceptarán ofertas parciales de esta mejora, si no se ofreciese en su totalidad no se asignará puntuación en este apartado.

## F) Ampliación de la memoria de los servidores de virtualización. (10 puntos)

Se asignarán 10 puntos a las empresas que oferten una ampliación de 128 GB adicionales en los servidores de virtualización suministrados sobre lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas. No se aceptarán ofertas parciales de esta mejora, si no se ofreciese en su totalidad no se asignará puntuación en este apartado.

Una vez obtenida la puntuación de cada uno de los criterios, se sumará la misma, a efectos de determinar cuál es la mejor oferta.

# 10.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### 11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.
- 11.2.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos en los plazos señalados en el art. 138.3 de la LCSP. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante



- 11.4.- Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.
- 11.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas más allá de lo relacionado con la tipología de los motivos.
- 11.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- 11.7.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 11.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 11.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

## 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relaciones su contenido

El contenido de cada archivo, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

## 12.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato denominado ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

#### CONTENIDO:

12.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

# 12.1.2.- Declaración responsable ajustada al modelo del documento europeo único de contratación (DEUC).

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

- 12.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 12.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.
- 12.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- 12.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

# 12.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO 2

Proposición, sujeta a evaluación previa, sometida a juicio de valor para la licitación del contrato de ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

#### CONTENIDO:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de valoración sometidos a juicio de valor.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.



# 12.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO 3

TÍTULO: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior sin juicio de valor para la licitación del contrato de ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

CONTENIDO: Los licitadores incluirán en este archivo la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9 del presente pliego.

Los licitadores incluirán en este archivo su oferta económica, que deberá redactarse sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Asimismo, incluirán en este archivo la oferta relativa al resto de criterios evaluables sin juicio de valor.

La proposición económica deberá dividirse en:

- Oferta económica por la instalación inicial y configuración de los equipos objeto de este contrato, no pudiendo superarse el precio máximo de licitación previsto en la cláusula 5 de este pliego.
- Oferta económica por el arrendamiento y mantenimiento de los equipos durante un periodo de 60 meses, no pudiendo superarse el precio máximo de licitación previsto en la cláusula 5 de este pliego.

En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador.

# 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.
- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:
  - El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.

- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

# 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 12, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

# 15.-<u>APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN</u>

- 15.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto procederá a la apertura de las proposiciones sujetas a juicio de valor (sobre nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.
- 15.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y propuesta no sujeta a juicio de valor (sobre nº3). La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- 15.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.



15.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial

15.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

# 16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del importe máximo de gasto previsto para este contrato. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 16.2.- DOCUMENTACIÓN:

# 16.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

16.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- 16.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.
- 16.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

# 16.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

- 16.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en el presente pliego.
- 16.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en el presente pliego.
- 16.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.
- 16.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

16.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

16.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.



**16.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

# 17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- 17.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluído.
- 17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.
- 17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.
- 17.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

# 18.- <u>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL</u>

- 18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 18.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- 18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

# 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



# IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

# 20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

# 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando además fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- 21.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- 21.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- 21.5.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 9 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

# 22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación deberán ser ingresados por el adjudicatario en la Tesorería Municipal.

22.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## 23.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del arrendamiento se realizará por el Ayuntamiento contra factura expedida mensualmente a mes vencido con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y previo informe favorable o conformidad de la Alcaldía-Presidencia o del Concejal responsable del Área y del responsable del contrato, previa fiscalización por la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Únicamente podrá comenzarse a realizar la facturación del importe del contrato cuando se haya realizado la recepción de los mismos conforme a la cláusula anterior.

En cuanto al pago de la primera factura, correspondiente a la instalación y configuración de los equipos, se realizará en la misma forma.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de registro de entrada de la factura correspondiente que acrediten la realización total o parcial del contrato, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la legislación vigente.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder,



en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses antes citado, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

# 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

- 24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas anexo.
- 24.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 24.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- **24.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

# 25.- <u>CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>

25.1.~ En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la

gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato.

**25.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la cláusula anterior por cada día de incumplimiento del contrato (0,20 € por cada 1.000 € de importe máximo de gasto previsto para este contrato).

# V SUBCONTRATACIÓN

# 26.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos previstos en el art. 215 de la LCSP.

# VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

# 27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

27.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecúa a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

# 28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.

# 29.- <u>PLAZO DE GARANTÍA</u>

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de la prestación a realizar. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato no se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo.

# 30. <u>DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA</u>

30.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

30.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

# **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS**

### **OBJETO DEL CONTRATO**

 Arrendamiento para la actualización tecnológica de la infraestructura informática del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

## **EMPRESA DESTINATARIA**

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

# PRESUPUESTO FORMULADO

■ El importe máximo asciende a 238.050€, IGIC excluido, en modalidad renting o arrendamiento operativo durante (5) años, divididos en dos fases:

Primera fase (instalación y configuración) 28.000€, IGIC excluido Segunda fase dividido en 60 mensualidades, 210.050€, IGIC excluido.

# **DURACIÓN DE LOS TRABAJOS**

 Los trabajos de suministro, instalación y puesta en servicio, será de 60 días hábiles

# GARANTÍA / MANTENIMIENTO

60 meses, 24x7 con 4 horas de tiempo máximo de respuesta.

#### 1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Granadilla de Abona, debido a la continua evolución y mejora de los servicios que presta a sus ciudadanos, ha detectado la necesidad de actualizar su infraestructura informática, por lo que hace público este concurso de adquisición del equipamiento necesario para dotar a sus Centros de Proceso de Datos (CPD), de la última tecnología tanto en el almacenamiento corporativo como en la capacidad de proceso, todo ello dentro de los parámetros actuales de eficiencia energética, fiabilidad y estabilidad de las distintas plataformas.

Dicho equipamiento de almacenamiento, procesadores y componentes de copias de seguridad, deberá operar con sistemas de última generación, estructuras virtualizadas con VMware vSphere, Microsoft Windows Server y Linux, de forma nativa, es decir sin intervención de piezas hardware o software adicionales.

El presente pliego se refiere al arrendamiento, instalación, puesta en marcha, migración de los sistemas actuales y el mantenimiento de dichos equipos, así como de todo el software base necesario, suficiente para dotar a su CPD principal y a su CPD de respaldo.

# 2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

## 2.1. Objeto general

El presente proyecto, orientado a dotar y explotar sus dos (2) CPD. El CPD Principal está ubicado en el DataCenter-ALiX y el CPD secundario en las Sede principal del Ayuntamiento.

El equipamiento resultante de la solución propuesta en este pliego podrá constituir un sistema integrado con el equipamiento ya existente y que no es objeto de este concurso, o proporcionará una alternativa completa para los (2) CPD.

El conjunto resultante deberá satisfacer las siguientes premisas:

- Dotar de un sistema potente, robusto, fiable y fácil de explotar, con capacidad de crecimiento futuro, que incluya toda la electrónica necesaria para su conexión con el resto de los sistemas actuales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, incluyendo PDU, latiguillos de red si fuesen necesarios y de todo el software base necesario para el correcto funcionamiento del equipamiento y su integración con el resto de los sistemas actuales del Ayuntamiento de Granadilla, incluyendo el siguiente software, como una solución integrada:
  - o Gestión y administración del entorno virtual VMware, tanto local como remota en una única consola de los nuevos servidores instalados en el CPD principal y de al menos dos de los actualmente en uso en el CPD actual. En caso de ser necesarias licencias adicionales a las actualmente en uso, también se suministrarán.
- Propuesta de copias de seguridad Veeam Backup & Replication, para la nueva solución. El adjudicatario deberá asumir la renovación del software de Backup existente durante el periodo del contrato. En caso de ser necesarias licencias adicionales a las actualmente en uso, también se suministrarán.
- Instalación física en el DataCenter-ALiX situado en el municipio de Granadilla de Abona, incluyendo el transporte, colocación, conexionado eléctrico, a la red de datos, pruebas, configuración, puesta en servicio y migración de los actuales sistemas al nuevo entorno.
- Los servicios prestados por la empresa adjudicataria, han de ser realizados por personal certificado en cada una de las soluciones. La empresa debe estar certificada por los diferentes fabricantes que componen la solución final propuesta. Se requiere que se presenten las certificaciones en la documentación a aportar en la oferta.



- Las soluciones implantadas han de mantenerse actualizadas a la última versión recomendada de los fabricantes.
- Se requiere que todos los elementos del hardware que componen la solución ofertada, estén unificados en un mismo fabricante.
- Una vez realizada la instalación física por parte del adjudicatario, será imprescindible la comprobación de la misma, tanto física como lógica, debiendo emitir el correspondiente certificado del fabricante de conformidad con la instalación.
- Se requiere que, durante la duración del presente contrato de arrendamiento, la empresa adjudicataria deberá disponer de oficina en la isla de Tenerife, con técnicos certificados suficientes para poder satisfacer las necesidades del cliente plasmadas en el presente pliego. Se requiere que se presenten las certificaciones en la documentación a aportar en la oferta.
- El adjudicatario será responsable de la solución durante los cinco (5) años de garantía, incluidos en servicio 24x7 con 4 horas de tiempo de respuesta presencial, para los sistemas corporativos (en el CPD principal y CPD respaldo). Esta garantía cubrirá tanto al hardware como a todo el software suministrado, debiendo cubrir con técnicos de hardware y software certificados por el propio fabricante las incidencias que se produzcan in-situ. Están incluidos en el importe de licitación los desplazamientos, estancias, mano de obra y piezas.
- Confección de Manual de Contingencia: Dentro del presente proyecto se contempla la creación de una documentación exhaustiva que permita al personal del Ayuntamiento autonomía suficiente para, ante una posible pérdida de servicios de uno o todos los componentes de un CPD, restablecer la operatividad.

#### 2.2. Requisitos

## **RED CORPORATIVA**

- Características de red que se solicitan:
  - o La solución debe estar compuesta de al menos 2 Switch idénticos.
  - Los Switch deben ser de al menos capa 3 y soportar apilamiento de forma que constituyan una sola unidad lógica que simplifique su administración.
  - La solución aportada debe dejar al menos 30 puertos disponibles RJ-45 1/10Gb BASE-T y 8 puertos SFP+ tras su apilamiento para la conectividad de todos los elementos ofertados. El apilamiento se debe componer de al menos 2 puertos de 40 GB.
  - La solución propuesta debe incluir ISSU. (Actualización sin pérdida de servicio).

- O Cada unidad debe contar con fuentes de alimentación y ventiladores redundantes.
- Puertos deben ser Auto-MDI/MDIX
  - Compatible con IPv6
  - Debe incluir los siguientes protocolos y características operativas:
    - 802.1X (Radius)
    - 802.1Q (VLAN)
    - 802.1D (Spanning Tree Protocol)
    - 802.1s (Múltiple Spanning Trees)
    - 802.1w (Rapid Spanning Tree Protocol)
    - Device Link Detection Protocol (DLDP)
    - Debe soportar las actualizaciones sin reinicio, ni pérdidas de servicio.
    - SNMP v1, v2c, y v3
    - Gestionable vía Telnet y SSH
    - OSPF
- Se deben aportar todos los cables CAT-6A necesarios para interconectar los elementos suministrados para correcto funcionamiento en D-ALiX.

# SISTEMA DE ALMACENAMIENTO CORPORATIVO

- El sistema ha de incluir una cabina con dos controladoras o dos cabinas redundantes.
- La RAM de las controladoras han de estar protegidas por capacitadores para volcar la información a los discos en caso de alguna incidencia.
- Cada controladora debe de incluir al menos 2 puertos Ethernet 10Gb para producción y 2 puertos de gestión independientes de los de producción. Cada uno de los 4 puertos de red deben estar conectados a los Switch de forma redundante.
- El sistema tiene que estar certificado para las últimas versiones del software ofertado
- El sistema debe disponer de plug-ins para integrarse tanto con las soluciones de virtualización y copias de seguridad ofertadas.
- Todas sus funcionalidades deben estar totalmente licenciadas e incluidas en la solución propuesta, al máximo soportado por el sistema
- El sistema ha de proporcionar doble camino de acceso al almacenamiento desde los servidores consiguiendo así una alta disponibilidad.
- = El sistema ha de incluir la capacidad de realizar compresión y deduplicación Inline en la capa de discos rotacional, independientemente del tipo de LUN en que se configure.
- La solución ha de incluir analíticas predictivas para detectar problemas y que se resuelvan proactivamente para ofrecer una mayor disponibilidad de los datos sin que los administradores tengan que hacer mucho, tales como latencias anormales y ofrecer sugerencias para solucionarlas.
- Solución diseñada y certificada para entornos virtualizados de almacenamiento.
- El sistema ha de soportar mecanismos de optimización de espacio "thin provisioning".
- El sistema ha de soportar copias físicas consistentes (clones).



- El sistema ha de soportar e incluir licenciamiento para definir copias virtuales e instantáneas de LUN consistentes (snapshots).
- El sistema ha de soportar e incluir licenciamiento para integrar los snapshots con la consola de gestión de virtualización y con el software de copias de seguridad, de forma que se garantice la consistencia de las copias de las máquinas virtuales.
- El sistema ha de incluir informes de capacidad, de rendimiento y de uso.
- El sistema debe proporcionar un mínimo de 30TiB de almacenamiento neto disponible en SAS (sin incluir estimaciones por la aplicación de ningún tipo de mecanismo de eficiencia como compresión, deduplicación y Thin provisioning entre otros), distribuidos de manera que el añadido de cache flash (disco de estado sólido) tenga una capacidad superior al 12% de la capacidad del disco SAS.
- La solución debe soportar la actualización del software sin pérdida de servicio.
- Debe garantizar el rendimiento y la disposición del dato siempre, con la mínima configuración y administración.
- El sistema de RAID debe permitir el fallo de 3 discos simultáneos cualesquiera como mínimo en cada grupo de RAID sin que ello afecte a la integridad de la información. Dicho sistema de protección RAID debe incluir también una protección interna de cada disco (paridad intra-disco).
- Compatible con almacenamiento en la nube
- Debe soportar la replicación de VMware Virtual Volumes (VVols) con vSphere 6.7
- La cabina de discos, deberá permitir directamente desde el software de copias Veeam Backup & Replication, copias y réplicas reales, con la integración de Snapshots del almacenamiento y réplicas basadas en imagen, con la frecuencia de al menos 1 hora, con un impacto nulo en el rendimiento del entorno de producción. Además, desde Instant VM Recovery poder restaurar inmediatamente una VM en su entorno de producción ejecutándola directamente desde el archivo de Backup mientras se va recuperando la copia final.
- La cabina deberá poder ampliarse cuando se precise, manteniendo la infraestructura suministrada, o añadiendo cajones de disco, de forma que permita duplicar la capacidad de almacenamiento neto de la solución propuesta.
- El sistema de almacenamiento debe garantizar por parte del fabricante al menos 99,999% de disponibilidad.
- El sistema debe permitir encriptación granular, a nivel de volumen, por software.
- La cabina debe permitir tecnologías de crecimiento en modalidad scale-out. Esto es tener la posibilidad de distribuir un único volumen entre varias cabinas.
- La cabina debe permitir el cambio en caliente de controladoras.

#### SISTEMA DE BACKUP

- El sistema de copia de seguridad, deberá de permitir mantener una copia actualizada entre ambos CPD, reutilizando la infraestructura actual. De tal manera que ante una pérdida de operatividad del CPD principal, sea posible reiniciar los servicios básicos del Ayuntamiento desde el CPD actual, recuperando la actividad antes de una hora.
- El software de copias continuará siendo el mismo actualmente está en uso: Veeam Backup & Replication.
- Dentro del presente contrato se deberán incluir las ampliaciones y actualizaciones de licencias necesarias de dicho software, para poder continuar usándolo, de forma y manera que mejor se integren en la solución ofertada.
- Se deberán incluir dentro del presente contrato, el contrato de soporte con el fabricante de las licencias, durante la vigencia del presente contrato.
- Como tarea adicional también se incluirá la actualización de la versión actual, a la última versión recomendable y la migración del producto actual al nuevo ofertado cuando sea preciso, para dejar una solución integrada entre ambos CPD.
- El licitador debe estar debidamente certificado en el fabricante, con al menos dos técnicos certificados en la solución propuesta, a incluir en la documentación de la oferta.
- El software de Backup deberá residir en un servidor físico independiente al sistema de virtualización. A dicho servidor se le dotará con, al menos, 6 discos de 2TB, conectividad 10Gb y fuentes de alimentación redundantes.
- Independientemente del sistema de copias de primer nivel que se realizarán sobre disco, ya mencionado. Se deberá proporcionar un segundo nivel de copias, sobre una librería de cintas, que permita una capacidad de almacenamiento interno de 720TB en soportes LTO de versión actual. Esta librería se ha de suministrar con todos los soportes o cintas necesarias para completarla a su máxima capacidad. Y deberá ser suministradas con todos los elementos necesarios para implementarla en la solución global de copias.

# SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN

- La solución propuesta, deberá satisfacer las siguientes necesidades mínimas con independencia de la arquitectura física, proponiéndose para ello tres servidores idénticos, cuya ubicación física deberá ser en D-ALiX, con la siguiente configuración mínima:
  - Dos procesadores de arquitectura de 64 bits de 8 núcleos que operen con memorias a 2933 MT/s
  - o 128 GB en módulos de al menos 32GB DDR4-2933, con capacidad de ampliación de al menos 12 módulos adicionales
  - Formato rack de una altura máxima de 1U
  - Fuentes de alimentación y ventiladores redundantes
  - 4 puertos Ethernet de 1/10Gb con conector RJ45
  - o 4 puertos Ethernet de 10/100/1000Mb con conector RJ45



- o 4 puertos USB 3.0, al menos 1 frontal
- Tarjeta de gestión licenciada e integrable en LDAP, con validación de firmware y recuperación automática
- Unidad de soporte que permita la carga del Hypervisor
- Todos los componentes redundantes, han de ser reemplazables en caliente (ventiladores, fuentes de alimentación y discos duros)
- Se incluirán todos los elementos necesarios para su conexionado y puesta en funcionamiento, así como el material necesario para ser situado en un armario rack de 19".
- Debe disponer de garantía oficial del fabricante durante 5 años. Debiendo presentar en la oferta certificación expresa del fabricante que avale esta garantía.
- Actualmente, el sistema de virtualización es VMware y se deberán suministrar las licencias necesarias para mantener la plataforma actual adaptada al nuevo escenario propuesto

# SISTEMA DE BASE DE DATOS

Para este sistema, se deberá suministrar un nuevo servidor, con las mismas características que las requeridas anteriormente para los servidores del sistema de virtualización, modificando las siguientes características:

- 128GB en módulos de al menos 32GB DDR4-2933 MT/s.
- Almacenamiento DAS sobre estado sólido (SSD) de 900GB Netos protegidos por raid.

# CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- El ofertante será el responsable de proveer el soporte de primer nivel del conjunto de productos ofertados (Servidores, Almacenamiento, Monitorización, Virtualización y Copias de Seguridad)
- Se deberá de proveer de una bolsa de 300 horas de un técnico con titulación de grado o ingeniero superior en Informática, a disposición del responsable del proyecto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para disponer de soporte proactivo, que se podrán utilizar a lo largo de los próximos 5 años, permitirán optimizar los sistemas y su disponibilidad, incluyendo revisiones de la infraestructura, con el fin de detectar riesgos potenciales que puedan afectar a la disponibilidad de los servicios. Contra dicha bolsa se realizarán tareas de optimización de las parametrizaciones de los sistemas de copias, actualizaciones de firmware de los dispositivos, actualización de versiones de los entornos de virtualización VMware, actualización de versión del software de Veeam Backup,

etc. El técnico deberá estar en posesión de la certificación del fabricante en cuestión, en el momento de la actuación.

Se debe ofertar un Plan de Proyecto con el detalle de los perfiles o personas, su cualificación y el tiempo dedicado a cada fase.

# 3. EQUIPAMIENTO ACTUAL

Detalle del equipamiento existente susceptible a integración:

El hardware que se detalla a continuación se encuentra con soporte de mantenimiento hasta octubre 2019.

hasta octubre 2019.	/
- Librería de Copias	<del>/</del>
HP ProLiant DL380 G5 1.16TB SAS Storage Server	1/
HP Smart Array P800 controller	/2
HP Modular Smart Array 70	
HP Modular Smart Array 70	50
HP 146 GB 6G SAS 10K 2.5 inch SFF DP ENT HDD	1 50
NAS	
HP ProLiant DL380 G5 1.16TB SAS Storage Server	1
HP Smart Array P800 controller	1
HP Modular Smart Array 70	2
HP Modular Smart Array 70	2
HP 146 GB 6G SAS 10K 2.5 inch SFF DP ENT HDD	50
- Servidor VMware	1
HPE ProLiant DL380 Gen9 8SFF Configure-to-order Server	8
HPE 300GB 12G SAS 15K rpm SFF (2.5-inch) SC Enterprise Hard Drive	4
HPE 32GB Dual Rank x4 DDR4-2400 CAS-17-17 Registered Memory Kit	
HPE DL380 Gen9 Intel Xeon E5-2650v4 (2.2GHz/12-core/30MB/105W) FIO	1 1
Processor Kit  HPE DL380 Gen9 Intel Xeon E5-2650v4 (2.2GHz/12-core/30MB/105W)	_
Processor Kit	1 1
HPE Smart Array P440ar/2GB FBWC 12Gb 2-ports Int FIO SAS Controller	1
HPE 500W Flex Slot Platinum Hot Plug Power Supply Kit	2
HPE iLO Advanced 1-server LTU	1
HPE DL380 Gen9 Systems Insight Display Kit	1
HPE 2U SFF Easy Install Rail Kit	1
HPE 8GB microSD Enterprise Mainstream Flash Media Kit	1
그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그리고 생각하는 그래요?	
Servidor VMware 2	1
HP DL385R05 2356 HPM Performance Rack Server	1 7
HP 146GB 3G SAS 10K SFF DP ENT HDD	
Candidan / Advisor 1	
Servidor VMware 1 HP ProLiant DL385 G6 2435 2.6GHz Six Core Performance Rack Server	1
HP 500GB 3G SATA 7.2K rpm LFF (3.5-inch) Midline Hard Drive	6
THE SOUGH SG SATA 7.2R IPITELLY (S.S-ITICH) WIGHTE HAIR DIVE	
Servidor VMware 3	
HP DL385R05 2356 HPM Performance Rack Server	1 1
HP 146GB 3G SAS 10K SFF DP ENT HDD	8
THE PROOF OF CHARLES AND CHARL	
SAN	
HP P4300 G2 16TB MDL SAS Starter SAN Solution	1



#### Software:

- Veeam Essentials Standard (VMware) (Sockets 6) (Soporte hasta 30 de noviembre 2021)
- VMware (Soporte hasta 4 junio 2021)
  - VMware vCenter server 6 Essentials for vSphere (1)
  - VMware vSphere 6 Essentials for 1 processor (6)
  - VMware vSphere 6 Essentials kit for 3 host (1)

El ofertante deberá incluir en su oferta, la retirada de todos los elementos que no se vayan a utilizar y que están actualmente en el equipamiento actual., en el momento que se haya realizado la instalación y migración de los sistemas al nuevo equipamiento, compuesto por los nuevos equipos suministrados en esta licitación. Debiendo entregar un certificado de destrucción limpia de estos elementos retirados de los CPDs actuales y que no forman parte de la solución final

# 4. REQUISITOS DE LA EMPRESA LICITADORA

Al objeto de asegurar la conformidad de la empresa adjudicataria con determinadas normas de calidad directamente relacionadas con el servicio demandado, y garantizar la capacidad técnica de la misma en relación con la infraestructura actual instalada en CPD y la propuesta en su oferta, la empresa licitadora deberá disponer en la actualidad y acreditar las siguientes certificaciones:

# Certificaciones técnicas:

- Las certificaciones de los fabricantes Hewlett-Packard del equipamiento instalado en la actualidad, véase punto anterior 3, en caso de proponer mantener parte del equipamiento existente.
- Las certificaciones de los fabricantes, equipos y soluciones de software que presente la oferta. Debiendo presentar certificaciones de, como mínimo, dos técnicos certificados en cada uno de los diferentes fabricantes ofertados. Al menos uno de los técnicos de cada fabricante, deben estar asignados a un centro de trabajo localizado en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Si concurren en UTE, será necesario que todos y cada uno de los miembros de la UTE cumplan todos los requisitos.
- Todas las certificaciones anteriores deben estar vigentes, en el momento de la presentación de propuestas.
- Disponer de sede física permanente en la isla de Tenerife.

# 5. EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LOS TRABAJOS

# 5.1. Plazo de ejecución

La duración de los trabajos objeto del presente Pliego, suministro, instalación y puesta en servicio es de 60 días hábiles a contar desde la formalización del contrato. A la

finalización de los trabajos los equipos suministrados quedarán funcionando correctamente, en las instalaciones que se determinen.

#### 5.2. Duración

El periodo de duración del contrato es de cinco (5) años, a contar desde la fecha de finalización y aceptación de la fase de suministro, instalación y puesta en servicio de los equipos y soluciones incluidos en la propuesta. Hito que determina el inicio de facturación de los 60 meses de renting.

#### 5.3. Contratación

El Ayuntamiento de Granadilla determinará todos los aspectos concretos de esta contratación, así como resolverá sobre aquellas cuestiones no suficientemente explicitadas en este pliego. Corresponde al Ayuntamiento de Granadilla la supervisión, control y aprobación de los trabajos, así como determinar las correcciones que se estimen oportunas.

# 6. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá conocer la legislación referente a protección de datos, y se compromete a su cumplimiento, estando sujeto en cualquier caso a lo establecido en el Anexo núm. 3 del pliego de condiciones económico-administrativas generales para la contratación de suministros por AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA, sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal. Asimismo, se compromete a aceptar las auditorias que AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA estime convenientes a este respecto.

Para llevar a efecto la ejecución de este contrato, el adjudicatario establecerá sus correspondientes medidas de seguridad informática o de cualquier otro medio para que los datos no puedan violentarse o en modo alguno conocerse por terceros, facultando expresamente a AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA para que, bien con sus propios servicios de auditoría interna bien por auditores externos, pueda en todo momento verificar el correspondiente cumplimiento de cuanto antecede. Dado que el adjudicatario tendrá acceso a todos los Ficheros de AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales las condiciones y términos de dicho acceso por parte del adjudicatario los datos personales de los Ficheros, titularidad de AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA, se regularán en un contrato por escrito, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el art. 9 de dicha Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar. En todo caso, el Contratista será el responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

# 7. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO Y NIVELES DE SERVICIO

#### Mantenimiento.

El adjudicatario deberá garantizar por cinco años, o la duración del renting, los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de finalización y aceptación de la fase de suministro, instalación y puesta en servicio de los equipos y soluciones incluidos en la propuesta, obligándose a realizar durante dicho período las actuaciones necesarias para solventar las deficiencias detectadas, si así lo solicita



Ayuntamiento de Granadilla. Esta garantía cubre la totalidad de las prestaciones humanas y materiales requeridas para la subsanación de los defectos observados y éstas se realizarán, sin devengo económico alguno, en las mismas condiciones en que se prestaron originariamente los servicios.

El servicio de mantenimiento debe contemplar:

- Rápida atención a incidencias conforme a los niveles de soporte requeridos.
- Disposición de tecnología de soporte remoto que permita la monitorización de la infraestructura, la detección automática de problemas y la notificación automática de incidencias.
- Atención prioritaria del fabricante.
- Soporte para la atención y actuación in-situ.
- Servicios proactivos basados en las mejores prácticas ITSM para evitar incidencias y optimizar el rendimiento.
- Para la correcta prestación de los servicios de mantenimiento solicitados, el adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos y humanos necesarios, que permitan la comunicación inmediata de las incidencias por parte de los técnicos de Ayuntamiento de Granadilla en las franjas horarias establecidas en este pliego.
- La empresa licitadora, deberá contar con la acreditación de Servicio Técnico Autorizado, emitida por el fabricante, que le permita la realización de las tareas propias de mantenimiento. Esta certificación ha de ser válida tanto para la infraestructura actual, como para la nueva solución propuesta.
- El adjudicatario deberá disponer lo necesario para que la resolución de las incidencias sea llevada a cabo por él mismo o el fabricante dependiendo del alcance de la incidencia
- Asimismo, deberá disponer de las correspondientes garantías del producto y contrato de mantenimiento del fabricante durante todo el período de contrato.
- Será responsabilidad del adjudicatario comunicar, controlar, supervisar y en definitiva gestionar todo lo relacionado con la resolución de incidencias escaladas al fabricante, así como todo lo relacionado con la sustitución y restitución del servicio en caso de cambio de equipamiento.
- No existirá limitación en cuanto a número de incidencias comunicadas.

## RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

Para fijar la calidad de servicio en cuanto a la resolución de incidencias, se define:

- Incidencia: es una interrupción no planificada de un servicio o la reducción en la calidad con la que se presta. Puede ser originado tanto por un fallo hardware como software.
- Incidencia grave: es una incidencia que afecte a:
  - Controladoras
  - Chasis
  - Switch
  - Fuentes de alimentación
  - Bandejas de discos
  - Cualquier elemento que pueda incidir sobre la correcta prestación de los servicios a nivel general
- Incidencia leve: es una incidencia que no supone afección al servicio o que está limitada a elementos aislados.
- Tiempo de respuesta: El tiempo necesario para que el usuario de los servicios pueda contactar de forma efectiva con el servicio que ha de atenderla y solicitar la intervención del personal de mantenimiento ante una incidencia en los equipos.
- **Tiempo de resolución:** El tiempo máximo que transcurre desde que se comunica la incidencia y el momento en que es resuelta quedando el servicio completamente restablecido.
- Tiempo de entrega de informe de incidencia: el tiempo que transcurre desde que se solicita dicho informe una vez resuelta la incidencia hasta que el adjudicatario realiza la entrega del mismo.
- Caso de que la resolución de la incidencia exija la presencia in situ, el adjudicatario deberá desplazar a los técnicos a las dependencias de Ayuntamiento de Granadilla.
- Desde el Ayuntamiento de Granadilla se podrá solicitar al adjudicatario un informe de resolución de la incidencia en el que se detallarán las causas de la incidencia las acciones que se llevaron a cabo para su resolución, las conclusiones que se originen y si procede, un plan de acción para establecer acciones de mejora de la garantía del servicio.

#### NIVELES DE SERVICIO

Los tiempos serán contabilizados con precisión de horas y minutos. El horario de resolución de incidencias será 24x7. Del Tiempo de resolución se descontarán aquellos periodos en los que el adjudicatario dependa de Ayuntamiento de Granadilla durante el desarrollo de sus actuaciones. En este sentido se determinarán los tiempos no imputables al adjudicatario en la resolución como son:

- o Falta de información requerida por parte de Ayuntamiento de Granadilla.
- o Indisposición para hacer pruebas de cierre de incidencia.
- o Imposibilidad de acceso físico a las instalaciones.
- o Denegación de permisos de actuaciones correctivas.
- Las penalizaciones, en su caso, serán de aplicación en la siguiente factura correspondiente a los servicios indicados. El total de penalizaciones mensuales no podrá superar el 10% del valor de la facturación mensual



- o El valor objetivo (SLA) de este parámetro y su penalización en caso de incumplimiento se detalla:
  - o Tiempo de resolución para incidencias graves: 24 horas
  - o Tiempo de resolución para incidencias leves: 72 horas
  - Tiempo de entrega de informe de resolución de incidencias graves: 3 días laborables
- o Por cada 4 horas de tiempo de respuesta que supere el Penalización límite especificado, el adjudicatario abonará el coste equivalente al 1% de la factura mensual.
- o Por cada periodo de 24 horas de tiempo de resolución que supere el límite especificado en incidencias graves, el adjudicatario abonará el coste equivalente al 2% de la cuota mensual asociada a dicho servicio.
- o Por cada periodo de 72 horas de tiempo de resolución que supere el límite especificado en incidencias leves, el adjudicatario abonará el coste equivalente a 1% de la cuota mensual asociada a dicho servicio.
- o Por cada 3 días de tiempo de entrega de informe que supere el límite especificado, el adjudicatario abonará el coste equivalente a 3% de la cuota mensual asociada a dicho servicio.

#### MANTENIMIENTO SOFTWARE

Dentro del alcance del servicio de mantenimiento de los equipos suministrados se encuentra el mantenimiento software. Se entiende como mantenimiento software: la implementación sobre la versión en funcionamiento de parches desarrollados por el fabricante o proveedor tecnológico, que tienden a solucionar problemas o errores detectados en el funcionamiento de la misma. La implementación de nuevas versiones desarrolladas por el fabricante que aporten nuevas aplicaciones y mejoras funcionales.

El adjudicatario notificará al Ayuntamiento de Granadilla la liberación de todas las nuevas versiones con indicación tanto de las mejoras que introducen como de posibles incompatibilidades; será Ayuntamiento de Granadilla la que decidirá su implementación y el momento, que en todo caso será realizada por la empresa adjudicataria y/o fabricante.

Si la instalación de una nueva versión fuera necesaria para garantizar el correcto funcionamiento y mantenimiento de los servicios, el adjudicatario y/o fabricante lo notificará expresamente.

#### DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD

Para garantizar los niveles de servicio y la continuidad de los sistemas de negocio de Ayuntamiento de Granadilla, el adjudicatario deberá proponer y ejecutar el plan

de pruebas de mantenimiento preventivo y pruebas de disponibilidad que irán enmarcadas dentro del Plan de mantenimiento preventivo y pruebas de disponibilidad de TIC del Ayuntamiento de Granadilla, así como colaborar en las pruebas de esta índole que puedan afectar al equipamiento objeto de este concurso.

El adjudicatario deberá realizar las pruebas que afecten al servicio prestado y equipamiento suministrado según la planificación anual, así como deberá acometer cuantas tareas preventivas o correctivas se deriven como resultado de dichas pruebas y sin ningún coste adicional.

Dentro de los planes preventivos el adjudicatario deberá realizar una auditoría anual de compatibilidad de las versiones de firmware y software instaladas, de forma que se garantice la integración de todos los elementos actualmente instalados y del nuevo equipamiento que pudiera instalarse.

En este último caso será obligatorio realizar una auditoría sobre su compatibilidad e integración en la estructura actual.

# 8. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento de Granadilla a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

#### 9. FINALIZACIÓN DEL SERVICIO. DEVOLUCIÓN.

#### Devolución

Dado que todas las averías, desperfectos y deterioro por el uso de la infraestructura informática se han de reparar con cargo al mantenimiento y garantía del equipamiento, no procederá cargo alguno por estos conceptos. En el caso de que Ayuntamiento de Granadilla no ejecute la opción de compra, el adjudicatario retirará la infraestructura informática a partir del mes siguiente a la finalización del contrato y a requerimiento del AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA.

Se cumplimentará y firmará por ambas partes, un documento "Acta de finalización de contrato", redactado por AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA.

#### 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con independencia de las obligaciones que se establecen en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, el adjudicatario vendrá obligado a cumplir también las siguientes:



- El adjudicatario pondrá en conocimiento de Ayuntamiento de Granadilla cualquier eventualidad o decisión que redunde en una mayor rentabilidad y/o rapidez y orden de los trabajos, no reservándose ningún tipo de información.
- El cumplimiento de lo dispuesto en la legislación laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, siendo responsable de los daños, perjuicios y transgresiones que pudieran sobrevenir en el transcurso de los trabajos, debido al incumplimiento de aquella y de cuantas disposiciones legales de carácter social o laboral rijan en la fecha en que se ejecuten los trabajos.
- También deberán tener debidamente asegurado a todo el personal que ejecute los trabajos y bajo su dependencia, y en este sentido deberá cumplir con las leyes laborales, de seguridad social, y los seguros obligatorios de accidente de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y otros que pudieran afectarle.
- Le corresponderá acreditar periódicamente, mensual, trimestral, o anualmente, estar al corriente de los compromisos de todo tipo contraídos con su personal.
- En caso de inobservancia de estas normas el contratista será el único responsable, sin que en ningún supuesto se pueda exigir al Ayuntamiento de Granadilla responsabilidad alguna.
- El contratista deberá estar al corriente de sus obligaciones en materia tributaria y poder acreditarlo cuando sea requerido para ello por Ayuntamiento de Granadilla.

TERCERO.- Iniciar la tramitación del procedimiento de contratación.

# <u>3°.- EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. LA MARETA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.</u>

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

#### ANTECEDENTES

1.- Previa instrucción de expediente con arreglo al procedimiento legalmente establecido, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 25-07-2011, resolvió las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, aprobando definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. la Mareta, del suelo urbano no consolidado de Granadilla y así mismo ordenó que una vez firme en vía administrativa, se redactaría un documento refundido que recogiera todas las

modificaciones como consecuencia de las reclamaciones estimadas total o parcialmente .

- 2.- Que por el mismo órgano, en fecha 29-05-2014 se tomo conocimiento del Texto Refundido elaborado y se procedió a expedir certificación al amparo del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, para la inscripción registral de las operaciones de la reparcelación.
- 3.- Presentada la certificación en fecha 23-06-2016, en el Registro de la Propiedad, se acuerda suspender la inscripción, dado que la nota marginal expedida sobre las fincas se encontraban canceladas por caducidad, por lo que era preciso solicitar la práctica de dicha nota con expedición de nueva certificación de cargas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D 1093/1997 de 4 de julio, a los efectos previstos en el artículo 14 y siguiente del referido R.D. y dicho extremo consta acreditado, mediante solicitud de fecha 20 de julio de 2016, habiéndose practicado dicha nota y expedida nueva certificación por el Registro de la Propiedad en fecha 27 -08- 2016.
- 4.- Consecuencia de dicha certificación, se comprueba la existencia de nuevos propietarios de edificaciones, que deben incorporarse al documento refundido, procediéndose a su notificación como interesados en el procedimiento, dándole conocimiento del mismo para la presentación, en su caso de las alegaciones que estimasen oportunas.
- 5.- En el trámite de audiencia, consta en el expediente alegación presentada por Doña Lucía Vanesa Mesa Fuentes, de fecha 08/05/2019 n.º 15.552 y que fue resuelta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/06/2019.
- 6.- Asimismo se solicitó la prórroga de la misma con fecha 18/07/2019 al Registro de la Propiedad prorroga de la misma, según lo dispuesto en el artículo y reglamento citado anteriormente.
- 7.- Con fecha 03/07/2019 n.º 22113 y 04/07/2019 n.º 22242 fue presentado escrito por Don Ernesto Iglesias Groth, actuando en representación de Don Manuel Iglesias de Ascanio, en el que presenta copia de Escritura Pública de segregación y compraventa a nombre de Don Juan Carlos Iglesias Groth, de un terreno en La Mareta con una superficie de 425 metros cuadrados, distinguida con el n.º 30 del antiguo parcelario del plan parcial, otorgada en Granadilla de Abona el 24/11/1988, ante el Notario Don Roberto J. Cutillas Morales , bajo el número 3.154 de su protocolo.

En dicha escritura, en la descripción de la parcela n.º 30 del antiguo parcelario se manifiesta por la vendedora Doña Ana luis Bencomo Rodríguez, que la misma limita por el Oeste, en línea de 19,50 metros con parcela n.º 32 propiedad de Don Manuel Iglesias de Ascanio.

- 8.- A la vista de los documentos presentados que acreditan también que la sobre la antigua parcela n.º 32 hoy P02.035 de la reparcelación aprobada, se encuentra una edificación, ha de considerarse interesado en el expediente en su condición de propietario Don Manuel Iglesias Ascanio.
- 9.- Que como consecuencia de lo sucedido, se ha procedido a elaborar un documento complementario elaborado por parte de los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento que incorporan los nuevos cambios que no se oponen al instrumento de gestión aprobado ni al Plan General vigente.



10.- El Jefe de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, con fecha 29 de octubre de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede: por una parte, considerar como interesado en el expediente de Reparcelación de la U.A. La Mareta con respecto a la parcela aportada P02.035 a D. Manuel Iglesias de Ascanio, en base a los documentos aportados, extremo que ha de reflejarse en el documento para su inscripción registral y por otra parte que se otorgue, previo los trámites oportunos, certificación acreditativa del documento aprobado con los requisitos y contenidos señalados en los art. 1,6 y 7 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, ya citado, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las operaciones del mismo y su coordinación catastral.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.3 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aplicable en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba de Reglamento de Gestión, dictado en desarrollo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, procede llevar a efecto dicha corrección, como operación jurídica complementaria que no se opone al instrumento de gestión aprobado, ni al plan general vigente, expidiéndose a continuación, la certificación acreditativa exigida por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, para la inscripción en el Registro de la propiedad del texto refundido del Proyecto de Reparcelación de la U.A. La Mareta, Los Abrigos y su coordinación catastral.

Segunda.- La competencia para la resolución del presente asunto atribuida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha sido delegada por dicho órgano municipal a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Considerar como interesado en el expediente de Reparcelación de la U.A. La Mareta con respecto a la parcela aportada P02.035 a D. Manuel Iglesias de Ascanio, en base a los documentos aportados, extremo que ha de reflejarse en el documento para su inscripción registral.

**SEGUNDO.-** Que se otorgue, previo los trámites oportunos, certificación acreditativa del documento aprobado con los requisitos y contenidos señalados en los art. 1,6 y 7 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, ya citado, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las operaciones del mismo y su coordinación catastral.

# 4°.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe: